REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRÓRROGA Nro. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO Nro. 04 DE 2025 RNEC

I. PARTES INTERESADAS

Entre la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, identificada con NIT.899.999.040-4, representada por **Laura Catalina Cubides Castillo**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.049.603.773 expedida en Tunja, mayor de edad, domiciliada en **Yopal, Casanare**, mediante Resolución No. 3223 de 22/04/2020, cargo para el cual tomó posesión el día 4/05/2020 según consta en el Acta No. 0052 de 4/05/2020, y **Luz Ángela Barrero Cháves** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 65.763.433 expedida en Ibagué, mayor de edad, domiciliada en **Yopal, Casanare**, nombrada mediante Resolución No. 8538 de 13/08/2024, cargo para el cual tomó posesión el día 15/08/2024 según consta en el Acta No. 0061 de 15/08/2024, en su calidad de Delegadas Departamentales del Registrador Nacional en Casanare, facultadas para suscribir el presente documento de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014, por la cual el representante Legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salarios Mínimos Mensuales legales Vigentes y quien adelante se denominara **LA REGISTRADURÍA**, por una parte y por la otra, **IECOL GROUP SAS.** identificado con NIT. Nro. 901.548.532-8, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, representada legalmente por **CESAR ALEJANDRO ROSADO PÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.096.189.840 de Yopal, Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES

1). Que en el 5 de agosto de 2025 se suscribió el contrato de mínima cuantía Nro. 04-2025 RNEC, el cual tiene por objeto, CONTRATAR LA REVISION, MANTENIMIENTO Y RECARGA DE LOS EXTINTORES DE LA DELEGACION DEPARTAMENTAL, REGISTRADURIA ESPECIAL DE YOPAL Y LAS DIECIOCHO (18) REGISTRADURIAS MUNICIPALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. **2).** Que el termino de duración del contrato se pactó hasta el 04 de septiembre de 2025. **3).** Que el día 2 de septiembre de 2025 el supervisor del contrato de mínima cuantía Nro. 04 -2025 RNEC, puso en conocimiento de las ordenadoras del gasto la solicitud realizada por el contratista IECOL GROUP S.A.S., por conducto de su representante legal, en donde solicita suscribir una prórroga de cinco días para el contrato, fijando como nueva fecha de terminación el 9 de septiembre de 2025. **4).** Que el contratista argumentó que la solicitud se prórroga obedece a imprevistos en el transporte asignado al cumplimiento de las obligaciones contractuales, toda vez que el vehículo requerido presentó una avería que demandó mantenimiento correctivo, situación que retrasó las actividades de entrega. **5).** Dado los motivos presentados y a fin de garantizar la correcta ejecución

PRÓRROGA Nro. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRONICO Nro. 04 DE 2025 RNEC

del contrato y el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, con el objetivo de dar trámite a la prórroga las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA, PRÓRROGA: Prorrogar el termino de ejecución del contrato hasta el 9 de septiembre de 2025.

CLAUSULA SEGUNDA, AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista se obliga, a realizar la ampliación de la vigencia de la garantía única.

Para constancia se firma en Yopal – Casanare a los tres (03) días del mes de septiembre del 2025.

LA REGISTRADURIA

Laura Catalina Cubides Castillo
C.C. 1.049.603.773 de Tunja
Delegada Departamental

CONTRATISTA

IECOL GROUP SAS
NIT. 901.548.532-8
R/L Cesar Alejandro Rosado Páez
C.C 1.096.189.840 de Yopal

Luz Ángela Barrero Cháves
C.C. 65.763.433 de Ibagué
Delegada Departamental

Elaboro: Jhimy Ortiz